

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0201/2021-SIDE/DES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS CAMPOS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ICATECH”; ACTUANDO CONJUNTAMENTE “EL PODER EJECUTIVO” E “ICATECH”, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Una de las prioridades del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender el problema de baja competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el Estado de Chihuahua; lo que fue detectado a través de un seguimiento a los Organismos del Sector Social en donde se identificaron grupos u organizados de personas dedicadas a actividades productivas. Estos grupos tienen poco interés de asociarse, así como escasa capacitación técnica y empresarial, existen deficiencias en estrategias para aceptación de nuevas metodologías en los OSSEs, así como desconocimiento del tipo de incentivos económicos que brinda el gobierno, dificultando la obtención de los mismos.

La baja competitividad propicia precariedad en el crecimiento de las empresas sociales y afecta al desarrollo sustentable de los mencionados Organismos, al privarlos de vinculación, opciones para crecimiento técnico y empresarial, así como de guía e incentivos económicos para su mejor desempeño; ello provoca un estancamiento a los ingresos y fuentes de trabajo, resultando en una pobre calidad de vida de las y los integrantes de los 6,684 Organismos del Sector Social de la Economía que se ubican en la entidad. Por lo anterior se requiere de una mayor inclusión del tercer sector de la economía, que es la economía social, en combate a la

baja competitividad de los OSSEs con la posibilidad de convertirse en empresas sociales productivas.

Por ello, el Gobierno del Estado considera pertinente la creación del Programa Presupuestario "Apoyo al Fomento a la Economía Social 2021", el cual se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía a través de la asesoría, gestión para constitución de los OSSEs, capacitación e incentivos económicos a estos organismos, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se contribuye en la integración y mejora de la calidad de vida de las y los integrantes de los Organismos del Sector Social de la Economía en el Estado.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e

inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito Bajo el Número 249, a Folio 249, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. La MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, acredita su personalidad que se acredita según el nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288 a Folio 288, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. El ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 019, Folio 019, Libro Seis.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001286 de fecha de creación del 08 de octubre del presente, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) derivado de la cuenta No.101-5231101001-43301-101-999999-000-000-10425001-311-1S043B1-C0201-E203T2-18-1110121-00000000, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. El destino del recurso que en virtud del presente convenio se otorga, será para ser

destinado al Taller Academia de la Economía Social consistente en Derechos y Obligaciones del Cooperativista a través del ICATECH.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ICATECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.4. El LIC. JOSE ARTURO MORALES REYES, cuenta con las facultades suficientes para representar al "ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

“**PODER EJECUTIVO**” y el “**ICATECH**” convienen participar conjuntamente, el primero mediante una aportación de recursos por la cantidad de **\$250,000.00 (Diciencientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo, mediante la administración del mismo, a fin de la impartición del Taller Academia de la Economía Social que describe derechos y obligaciones del cooperativista, que será impartido a Sociedades Cooperativas en todo el Estado de Chihuahua, así como la impartición de talleres de diversos oficios a grupos productivos, de conformidad con el Temario y Calendario de Actividades que se describen en el **Anexo 1**, mismo que se agrega al presente instrumento legal. Así mismo, se otorgará la acreditación oficial de los participantes de dicho taller.

SEGUNDA. - OBJETIVO, FIN O META DE LA COLABORACIÓN.

Fomentar la constitución de cooperativas a partir de grupos productivos y que, antes de constituirse, conozcan derechos y obligaciones del cooperativista, esto con el fin de que la cooperativa perdure y no se extinga a causa del desconocimiento de su forma de operar o de la falta de profesionalización de sus servicios.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios con la realización de objeto del presente instrumento legal, lo serán: las personas y/o grupos productivos que se inscriban al Taller Academia de la Economía Social con la finalidad de constituir una Sociedad Cooperativa; así mismo, los miembros de Sociedades Cooperativas o de grupos productivos ya constituidos que deseen recibir asesorías.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A) El “**PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, adicionalmente a las obligaciones que previene el presente convenio, se compromete a:

1. Planear y organizar el programa de capacitación objeto del “Taller Academia de la Economía Social”;
2. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo que corresponda;

3. Emitir oficio de instrucción al “**ICATECH**” para la impartición del curso que corresponda, siempre y cuando estén bajo la posibilidad presupuestal;
4. Proponer a “**ICATECH**”, al(los) instructor(es) que, en base a su currículum, cumpla con las necesidades del programa de capacitación;
5. Entregar la documentación requerida por el área académica del “**ICATECH**” para la inscripción a cada uno de los cursos, es decir:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia credencial de elector.
- c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
- d) Copia de comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres (3) meses).

6. Proporcionar el lugar adecuado en donde se desarrollará(n) el(los) curso(s) correspondiente;
7. Proporcionar las facilidades al “**ICATECH**” en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación;
8. Colaborar con el “**ICATECH**” para obtener y generar evidencia que compruebe la impartición del programa de capacitación objeto del presente convenio;
9. Proporcionar el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para el desarrollo de los procesos de la capacitación;
10. Verificar y vigilar que se cumpla con el objeto del presente convenio.

B) “EL ICATECH” a través de la Dirección General y adicionalmente a las obligaciones que previene el presente convenio, se compromete a:

1. Colaborar con la difusión del programa de capacitación objeto del “Taller Academia de la Economía Social”, a través de su personal en los planteles y/o acciones móviles con las que cuenta dicho Instituto;
2. Colaborar con la impartición de talleres de diversos oficios a grupos productivos;
3. Prestar sus instalaciones para el desarrollo de las capacitaciones si así se requiere, de acuerdo con su disponibilidad;
4. Expedir las constancias oficiales correspondientes a cada uno de los alumnos que acrediten la capacitación objeto del presente convenio de acuerdo a la normativa aplicable;
5. Administrar y destinar los recursos que el “**PODER EJECUTIVO**” le entrega, para el pago de honorarios y viáticos del(los) instructor(es), así como para cubrir el costo de la inscripción, impartición del curso, material necesario y expedición de la constancia oficial de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso correspondiente;
6. Realizar supervisiones académicas continuas para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación;

7. Servir de apoyo a la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para lograr desarrollar y aplicar con éxito los programas de capacitación,
8. Realizar la contratación y el pago correspondiente a los honorarios del(los) instructor(es) autorizado(s) por el **"PODER EJECUTIVO"** que impartirá(n) el programa de capacitación materia del presente instrumento legal.
9. Proporcionar al **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Economía Social el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que acredite la ejecución del recurso otorgado.
10. Entregar un informe trimestral por escrito con los resultados obtenidos con la realización de los cursos que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, así como la documentación relacionada (fotografía, listados de registro, etc.), que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA. - FORMA DE LA APORTACIÓN.

Señala el **"PODER EJECUTIVO"** que la aportación por la cantidad de **\$250,000.00 (Doseientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, deberá utilizarse para cubrir el costo de los honorarios y viáticos del(los) instructor(es), así como el correspondiente a la inscripción, impartición del curso, material necesario y la expedición de constancia oficial a los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso correspondiente, a fin de cumplir del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el monto correspondiente a pagar por cada curso será establecido por escrito, y debidamente firmado de autorización por el (la) **Titular de la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**

SEXTA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de: **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de **"Gobierno del Estado de Chihuahua"**, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito al **"ICATECH"**, los informes necesarios y

la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

El “**ICATECH**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del recurso, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - ENLACES DE SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” con el objeto de dar seguimiento a las acciones objeto del presente convenio y para efectos de comunicación entre las mismas, designan a las siguientes personas como enlaces de seguimiento:

- Por “**ICATECH**”: Lic. Ricardo Darío García Russek, Director de Vinculación.
- Por “**PODER EJECUTIVO**”: Ing. Arturo Acosta Fernandez, Titular de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

NOVENA. - REINTEGRO DEL RECURSO.

“**LAS PARTES**” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio de colaboración, por lo que el “**ICATECH**” se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que acredite la ejecución del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad el ejercicio del recurso otorgado, el “**PODER EJECUTIVO**”, podrá exigir y solicitar el reintegro de la suma total aportada, debiendo el “**ICATECH**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizarse dicha solicitud, reintegrar el recurso correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

“**ICATECH**” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá en caso de que “**ICATECH**” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad

con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo, el cual no deberá sobrepasar la presente administración, es decir, hasta el 07 de septiembre de 2027.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "LAS PARTES", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "ICATECH" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente documento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Dichas adiciones o modificaciones, deberán constar por escrito, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la fecha que se pacte en los instrumentos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR EL "ICATECH"


LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

"ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO
DEL CONVENIO Y ENLACES DE SEGUIMIENTO"


ING. ARTURO ACOSTA FÉRNANDEZ.
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO


LIC. RICARDO DARÍO GARCÍA RUSSEK
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10/13 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0201/2021-SIDE/DES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

Anexo 1

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0201/2021-SIDE/DES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

**“Temario de Capacitaciones y Talleres –
Calendario de Actividades”**

TEMARIO DE CAPACITACIONES Y TALLERES

Capacitaciones:

1. Capacitación empresarial "Academia de Economía Social" (ICATECH)

- Sociedades Cooperativas en la Economía Social.
- Finanzas para Sociedades Cooperativas.
- Desarrollo de modelo de negocios.
- Principios de Administración de negocios.
- Diferentes estados financieros para el manejo del negocio.
- Ventas y servicio al cliente.
- Estrategias básicas de ventas y mercadotecnia

2. Tallares de oficio (ICATECH):

- Corte y confección básica
- Corte y confección intermedio
- Corte y confección avanzado
- Carpintería básica
- Conservas y envasados
- Ventas y mercadotecnia
- Principios de contabilidad
- Manejo de redes sociales

NOTA: Estos cursos de capacitación no son limitativos ya que si llegará a surgir alguna necesidad específica de capacitación para Sociedades Cooperativas o para Grupos Productivos se hará para beneficio de estos, de acuerdo a la curricula autorizada para "ICATECH".

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

MES	CAPACITACIÓN
Mes 1	Academia de Economía Social
Mes 2	Academia de Economía Social
Mes 3	Academia de Economía Social
Mes 4	Taller de oficio
Mes 5	Academia de Economía Social
Mes 6	Academia de Economía Social
Mes 7	Taller de oficio
Mes 8	Academia de Economía Social